

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Montevideo a los 17 de noviembre de 2011

Entre el *Instituto Nacional de Calidad*, en adelante **INACAL**, con domicilio en Rincón 528 Piso 1, Edificio Uruguay Fomenta, Montevideo, Uruguay, representada en este acto por el Ing. Quím. Gonzalo Blasina, en su carácter de Director Ejecutivo, y la *Asociación Paraguaya para la Calidad*, en adelante la **APC**, con domicilio en Eduardo Víctor Haedo N° 680 casi Juan E. O'Leary, Asunción-Paraguay, representada en este acto por el señor Jorge Miguel Brunotte Lange, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN**, en adelante el **ACUERDO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA DE LOS FUNDAMENTOS

El **INACAL** y la **APC** reconocen que la Mejora de la Calidad y la Capacitación de los Recursos Humanos representa un compromiso impostergable para adecuar la Calidad de los bienes y servicios que generan las empresas y organizaciones, a fin de asegurar la competitividad de las mismas, siendo esta una tarea de gran envergadura que requiere la articulación de acciones conjuntas entre entidades cuyos fines se orienten al logro de esta meta. -----

El **INACAL** es una persona como persona de derecho público no estatal, fue creado por el artículo 175 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y su funcionamiento queda reglamentado en el Decreto 17/008. El artículo 176 de la citada Ley determina que el **INACAL** tendrá como objetivos: (a) Promover la mejora de la competitividad de las empresas como medio para incrementar sostenidamente las exportaciones; (b) Propender a la formación y capacitación de recursos humanos en la calidad de la gestión empresarial; (c) Proveer la mejora de gestión de las organizaciones públicas (de los Gobiernos Nacional y Departamentales) y privadas; (d) Respalda técnicamente al consumidor en cuanto a la calidad como base de su elección; y (e) Administrar el Premio Nacional de Calidad. -----

La **APC** es una entidad del ámbito civil, sin fines de lucros, creada para la difusión y promoción de la Calidad como estilo de vida y trabajo para la excelencia en las personas, los procesos, los productos y los servicios. -----

### SEGUNDA DEL OBJETO

El objeto del presente **ACUERDO** es el de establecer líneas directrices de base en cuanto a cooperación y emprendimientos conjuntos que el **INACAL** y la **APC** juzguen útil

promover y desarrollar de común acuerdo, a fin de lograr el mejor cumplimiento de los fines y objetivos que persigue cada institución. -----

### TERCERA *DEL ALCANCE*

El INACAL y la APC, en forma conjunta o con la colaboración de otras entidades a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, y estando conformes las partes firmantes, convienen en desarrollar el campo de acción del **ACUERDO** en asuntos de interés común y vinculados a:

- Promoción y difusión de la Calidad en todas sus formas y manifestaciones, recurriendo preferentemente a los medios de comunicación masiva.
- Eventos de promoción y difusión de los temas que son de competencia de ambas entidades.
- Actividades de capacitación y entrenamiento.
- Publicaciones.
- Otras que a criterio de ambas partes sean pertinentes.

### CUARTA *DE LAS FORMAS DE EJECUCIÓN*

Ambas instituciones nombrarán **Coordinadores**, quienes estarán investidos de poder suficiente para gestionar de forma autónoma todas las inquietudes que resulten del cumplimiento de este **Acuerdo**, siempre que estén contemplados en los documentos aprobados por las autoridades competentes de ambas instituciones. -----

En este acto, se nombra a los Sres. **Ing. Quím. Gonzalo Blasina**, Director Ejecutivo, y **Lic. Ignacio Camacho**, Gerente General, como Coordinadores por el INACAL y la APC, respectivamente. -----

Las actividades específicas asociadas a la cláusula tercera, podrán ser desarrolladas por medio de campañas de difusión, de concienciación y de educación, talleres, seminarios, forum de discusión, encuentros, congresos, charlas, exposiciones, cursos, desayuno y/o almuerzos de trabajo u otras formas que el INACAL y la APC consideren más apropiadas para alcanzar los objetivos del **ACUERDO**, y cuyas condiciones establezcan las partes, de común acuerdo o por escrito en **Acuerdos Complementarios**, que una vez firmados formarán parte integrante del presente **ACUERDO MARCO**. -----

### QUINTA *DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS*

El INACAL y la APC elaborarán acuerdos complementarios, los cuales constituirán partes integrantes de este **ACUERDO MARCO**, se derivarán del mismo y responderán a los objetivos definidos en común. -----

-----

Todo proyecto será sometido a un análisis de factibilidad técnica y económica para asegurar resultados satisfactorios de acuerdo al plan de negocio aprobado. -----

Su alcance, objetos, metas, y financiamiento, así como los mecanismos de coordinación, organización, ejecución y seguimiento del mismo, se especificarán en el *Acuerdo Complementario* respectivo. -----  
-----

#### **SEXTA**                      *DE LA CREACIÓN DE VÍNCULOS*

Se crearán vínculos (links) en los sitios Web de ambas partes. De esta manera el acceso, rápido y directo, a la información estará garantizado para los socios de ambas instituciones. -----

#### **SEPTIMA**                      *DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Las eventuales controversias que pudieran surgir de la ejecución de este ACUERDO, o en relación al mismo, de su interpretación o validez serán dilucidadas dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua. -----

#### **OCTAVA**                      *DE LA VIGENCIA*

Este ACUERDO entrará a regir inmediatamente después de la firma por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años, renovable en forma automática por períodos iguales si no mediare expresión escrita en contrario, presentada por una de las partes a la otra con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos al vencimiento. -----

Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, durante su vigencia con un aviso previo de 60 (sesenta) días. La cancelación del presente ACUERDO por cualquier causa que fuera, no afectará a los proyectos, programas o acciones que a tal momento estuvieran en curso de realización, los cuales deberán llegar a su término. -----

En prueba de conformidad y aceptación las partes acuerdan firmar este ACUERDO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil once. -----

.....  
Ing. Quím. Gonzalo Blasina

.....  
Jorge Miguel Brunotte Lange



---

Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Calidad-INACAL

Presidente Junta Directiva  
Asociación Paraguaya la Calidad-APC